

En la sala de reuniones del Registro de Comercio, a las diez horas y treinta minutos del día dos de marzo de dos mil dieciséis, reunidos: los Licenciados José Mauricio Emilio Sermeño Pérez, Director del Registro de Comercio; Amanda Celina Muñoz Herrera de Rubio Jefa del Departamento de Documentos Mercantiles; Carmen Alicia Pérez de Paredes, Jefe de Asistencia Legal; los Señores Registradores del Departamento de Documentos Mercantiles: Rafael Armando Ruiz Hernández, Jaime Mauricio Téllez García, Julio Amílcar Palacios Grande, Jaime Ricardo Amaya Nieves, Katya María Morales Romero, Fátima Mercedes Huevo Sánchez, María Magdalena Guardado Guardado; y los Colaboradores Jurídicos Carlos Roberto Barahona Miranda, Flor de María Funes Cruz, Mónica Lissette Martell Granados, Claudia Verónica Pérez Alfaro, Cesar Wilber Alas, Ingrid Geraldina Cárdenas Herrera, Isabel Alejandra Cabrera Vásquez, Ucrania Marla Daniela Claros Ramírez, Eunice Elizabeth Quijada de Carballo. Siendo el objeto de la reunión tratar sobre la solicitud de inscripción del NOMBRAMIENTO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO de la Sociedad CORPORACIÓN G.E.B., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la presentación número 2016343328, el día veintiséis de febrero del corriente año; cargo regulado en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, y luego de una amplia discusión sobre el tema se concluyó que dicho nombramiento, no es sujeto de inscripción en éste Registro, por no encontrarse regulado entre los actos que deben ser inscrito en ésta Oficina Registral, conforme lo establece el Art. 13 la Ley de Registro de Comercio; adicionalmente la Ley y Reglamento especial que lo regula no ordena su inscripción en este Registro, Por tanto con base a la disposición antes citada, al principio de legalidad y art. 10 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósitos de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, De Comercio y Propiedad Intelectual, los suscritos por unanimidad acordamos que se DENIEGUE el documento presentado, así como cualquier otro nombramiento de Oficial de cumplimiento que en lo sucesivo sea presentado en iguales condiciones. No habiendo nada más que hacer constar, firmamos la presente acta en señal de conformidad.